Carta Fianza
A N° 927645

BCP

D365-00020646

RUC 20100047218

HUANUCO, 12 de Diciembre de 2019

Señores
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:
CONSORCIO HOSPITAL MOQUEGUA

Prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de:
VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES
(S/ 22,390.00) y por un plazo que vencerá el 9 de Febrero de 2020, a fin de garantizar:

EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°09-2019-HRM-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES "ADQUISICION DE ROPA CAMA Y PACIENTE".

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el sólo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, en su caso.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

SUVL 1492 (Faj. x 25) mod 04.2014 enotria s.a.

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta - fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,

BANCO DE CREDITO DEL PERU

Enrique Muguruza P.
Promotor Principal
DNI 45482649 / MAT 545531
División de Canales de Atención

Percy Enrique Contreras F.
Ejecutivo de Negocios Banca Pequeña Empresa
DNI 41974846 / MAT 120481
División Comercial

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales - Oficina Lima, email: GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:
ESQ.HUANUCO/2 DE MAYO 1005 (SUC HUANUCO).